



## A U D I T O R Í A I N T E R N A

---

AAI-04-2019

16 DE ABRIL DE 2019

INGENIERO  
HORACIO ALVARADO BOGANTES  
ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO: IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO  
(NICSP)

Estimado señor:

El estudio se efectuó en cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría para el 2019, sobre el cierre de brechas e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Municipalidad de Belén.

La presente revisión forma parte de una serie de seguimientos realizados por esta Auditoría, como consta en los siguientes documentos:

- AAI-03-2016 del 16 de junio de 2016, Comisión de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- AAI-03-2016 del 16 de junio de 2016, Comisión de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- AAI-09-2016 del 27 de diciembre de 2016, Manual de Políticas y Procedimientos Financiero-Contable.
- OAI-36-2017 del 24 de marzo de 2017, Manual de Políticas y Procedimientos Financiero-Contable.
- OAI-187-2016 27 de diciembre de 2016, Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- OAI-44-2019 del 15 de marzo de 2019, Evaluación del proceso cierre de brechas e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que contienen transitorios enviado a la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, esta Auditoría realizó un Estudio sobre el control de activos fijos con énfasis en mobiliario y equipo de oficina (INF-AI-04-2011 del 25 de mayo de 2011), el cual mantiene, a la fecha de este informe, una recomendación en proceso de atención por parte de la Administración, por lo que este Ente Fiscalizador le da seguimiento a su implementación; relacionado directamente con la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo.

“Recomendación No. 2. Girar las instrucciones correspondientes para que, a la brevedad posible, se realicen inventarios periódicos y documentados de los activos fijos municipales, de conformidad con la normativa vigente.”

Por otra parte, producto de la revisión de Auditoría, se exponen las siguientes observaciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

*“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”*

Dicha revisión tiene como propósito de verificar el cumplimiento de la Implementación de las NICSP, específicamente los transitorios de las NICSP 6 y 17.

A continuación, se exponen los siguientes aspectos relevantes, sobre el proceso de implementación de las NICSP.

#### I. ANTECEDENTES

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) son un conjunto de 32 normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de Estados Financieros, emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), el cual forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El objetivo principal de las NICSP es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

De acuerdo con el IFAC (International Federation of Accountants), las NICSP establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno.

---

El Gobierno de Costa Rica, a través de la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN), decidió adoptar la normativa contable internacional mediante la emisión de los decretos N° 34918-H del 9 de diciembre del 2008, publicado en La Gaceta N° 238 del martes 9 de diciembre de 2008, para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Costarricense en las entidades que forman parte del Sector Gobierno General, debido a que las instituciones del Estado tenían un marco contable débil y solo se llevaba contabilidad presupuestaria y no existía heterogeneidad en el tratamiento contable.

La Contabilidad Nacional es el órgano técnico que tiene a cargo la potestad de analizar y externar un criterio técnico de acatamiento obligatorio y vinculante, de manera oficial de las NICSP, para todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, para lo cual podrá considerar los criterios externados por los organismos nacionales e internacionales, involucrados con las normas internacionales (entre éstos, el Colegio de Contadores Públicos y el Colegio de Contadores Privados) y la competencia para la atención de cualquier consulta que se presente relacionada con la aplicación de estas normas.

Por otra parte, la Contabilidad Nacional mediante el oficio DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016 y oficio DCN-333 del 04 de abril de 2016, informó que se requerirá que los estados financieros correspondientes al periodo 2017, de todas las entidades del Sector Gobierno General, incluyendo las municipalidades y consejos municipales de distrito, debían cumplir con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con el propósito de generar información contable homogénea para todas las entidades del Estado y que permita su consolidación.

En esa misma línea, se emite el Decreto Ejecutivo 39665-MH del 23 de junio de 2016, Reforma a la Adopción e Implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense, para que dicha regulación rija a partir del 01 de enero del 2017.

Adicionalmente, en el artículo No.94 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131), las entidades y los órganos comprendidos en el artículo No.1 de esa Ley, están obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones. Lo anterior, con la finalidad de que la Contabilidad Nacional pueda realizar la consolidación requerida para obtener los estados financieros consolidados del sector público, según lo establece el artículo 95 de esta misma normativa.

Por lo expuesto anteriormente es que la Municipalidad de Belén debió acogerse al proceso de implementación de las NICSP.

---

Producto de lo indicado en los párrafos precedentes, la Municipalidad, realizó la “Contratación de Servicios Profesionales para la Implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén”, No.2015CD-000064-0002600001, adjudicada a la empresa Gutiérrez Marín & Asociados el 8 de octubre del 2015.

Esta contratación contempló los servicios para el diagnóstico y acompañamiento en el desarrollo e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Municipalidad de Belén, conforme a los requerimientos y lineamientos de Contabilidad Nacional y que permita contar con los insumos, las políticas y los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación necesarios para su implementación.

En la Sesión Extraordinaria No.71-2016 del 1° de diciembre de 2016, la Unidad de Contabilidad, presentó al Concejo Municipal los productos requeridos de acuerdo con la contratación para implementar las NICSP.

De acuerdo con lo indicado por la Unidad de Contabilidad en dicha sesión, el porcentaje de avance, a esa fecha, era de un 94%. Quedando pendiente lo relacionado con el Transitorio de la NICSP 17, Propiedad, planta y equipo, Transitorio relacionado al tratamiento de Instrumentos Financieros y Transitorio NICSP 6, Estados Financieros Consolidados y Separados; a excepción de lo anterior, que fue debidamente comunicado a la Contabilidad Nacional, mediante los oficios AMB-C-156-2016 del 23 de setiembre del 2016 y AMB-C-184-2016 del 24 de octubre del 2016, la Municipalidad de Belén ha implementado las NICSP al 1° de enero del 2017.

La Contabilidad Nacional en sus oficios DCN-1377-2016 del 16 de noviembre de 2015 y DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016, mencionan:

*“Además las municipalidades deben consolidar la información financiera de las entidades controladas según el concepto de control contenido en la NICSP 6, lo que implica por ejemplo, consolidar la información financiera de los comités cantonales de deportes, así como contabilizar las inversiones en asociadas (NICSP 7) y las participaciones en negocios conjuntos (NICSP 8).”*

Adicionalmente, la Contabilidad Nacional en su oficio DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016, indica:

*“Para que las entidades del sector municipal puedan proporcionar la información financiera del periodo 2017, cumpliendo con todos los requisitos de tratamiento contable de las NICSP, es necesario que concluyan durante el año 2016 con sus respectivos procesos de implementación. Tienen la posibilidad de acogerse a los transitorios de aquellas normas que ofrecen plazos adicionales para completar el tratamiento contable, pero eso requiere que lo comuniquen a la Contabilidad Nacional en forma oficial antes del 30 de setiembre de 2016 y presenten un plan*

---

*de reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros para los cuales las normas tienen transitorio, planes que deben ser ejecutados durante el periodo del transitorio”.*

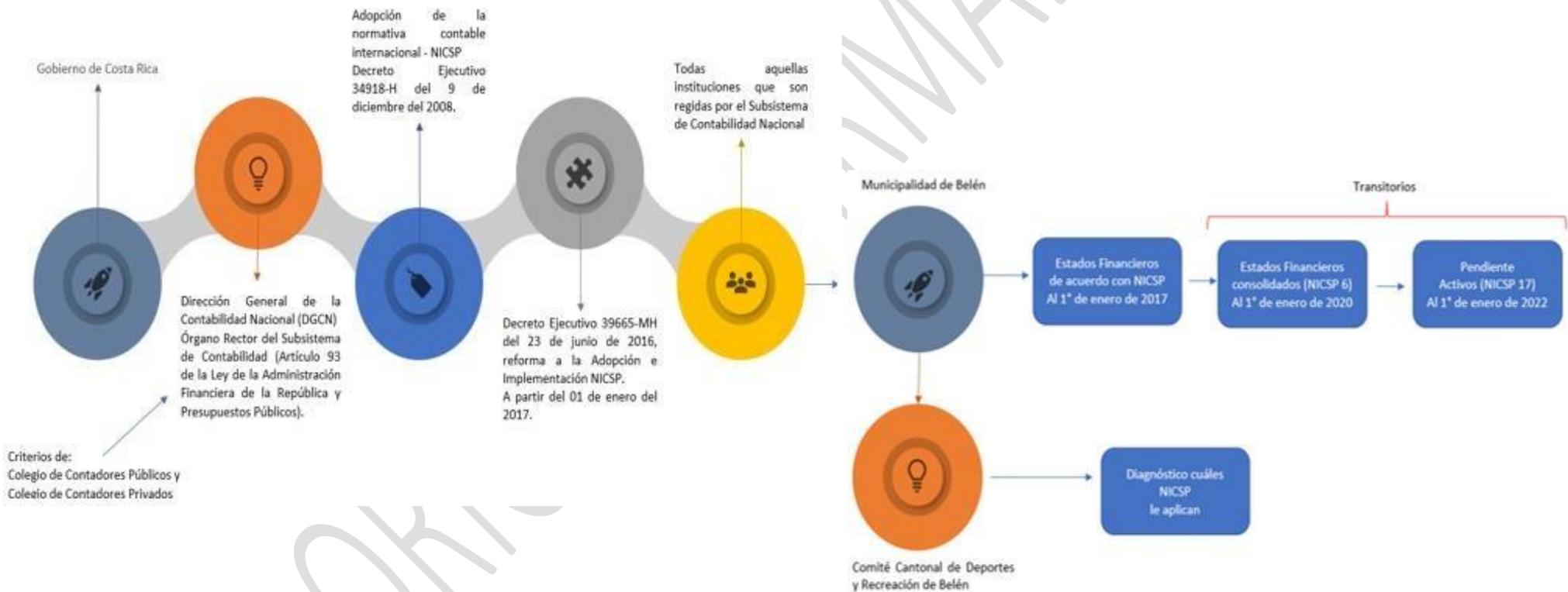
De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.41039 del 01 de febrero de 2018, publicado en La Gaceta No.79 del 07 de mayo de 2018, alcance No.92, en el artículo No.3, se establece el plazo máximo de cierre de brechas para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.

La Contabilidad Municipal mediante el oficio CO-EX-04-2016 del 15 de febrero del 2017, presentó la información financiera a la Contabilidad Nacional, para cumplir con los Decretos N°34918-H del 9 de diciembre del 2008 y N°39665-MH del 23 de junio de 2016.

A continuación, se detalla los principales eventos relacionados con el proceso de implementación de las NICSP, a nivel de normativa;

ORIGINAL FIRMADO

Diagrama No.1  
Proceso de implementación de las NICSP en Costa Rica



Fuente: Elaboración propia.

---

II. TRANSITORIOS ACOGIDOS POR LA MUNICIPALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP

Como se indicó anteriormente, la Municipalidad de Belén se acogió a los siguientes transitorios:

- NICSP 6—Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas:

Esta Norma se aplica, en la preparación y presentación de estados financieros consolidados y en el tratamiento contable de las entidades controladas, a todas las entidades del sector público, excepto a las Empresas Públicas.

Se refiere a que una entidad económica (grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas) debe presentar estados financieros consolidados.

En ella se establece los requisitos para la preparación y presentación de estados financieros consolidados, así como para el tratamiento contable las entidades controladas en los estados financieros individuales de la entidad controladora.

De acuerdo con la norma NICSP 6 y el Decreto Ejecutivo No.41039 del 01 de febrero de 2018, publicado en La Gaceta No.79 del 07 de mayo de 2018, alcance No.92, en el artículo No.3, se establece el plazo máximo de cierre de brechas para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.

Es importante indicar, que en términos generales, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén no ha iniciado el proceso formal de implementación de las NICSP, excepto lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión Municipal, contando únicamente con nueve meses para cumplir al 100% con dicho proceso, ya que la Municipalidad de Belén debe presentar a la Contabilidad Nacional estados financieros consolidados a partir del 1° de enero de 2020, de no ser así, se incumplirá los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional al respecto.

- NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo:

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de la Propiedad, planta y equipo.

La Propiedad, planta y equipo son en general la mayor parte de los activos de una entidad, y por lo tanto, resultan significativos en el contexto de su situación financiera.

Los párrafos del 80 al 87 de esta norma, detallan las disposiciones transitorias relacionadas con la Propiedad, planta y equipo durante el periodo transitorio de cinco años siguientes a la fecha en que se adopte por primera vez; es decir, en el caso de la Municipalidad de Belén al 1 de enero de 2022.

Para cerrar la brecha sobre la NICSP 17, se aprobó a finales del 2017 y durante el 2018, una plaza temporal (servicios especiales por un plazo de 6 meses) de un Ingeniero Topógrafo y Catastral, para la valoración y actualización de bienes inmuebles y muebles, biológicos entre otros, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión No.37-2017, artículo 9 del 27 de junio del 2017.

Este perito realizó un total de 137 avalúos: de parques ubicados en los 3 distritos del cantón (41 en San Antonio, 30 en La Ribera y 34 en La Asunción), 10 de vehículos policiales y 16 de vehículos municipales y de los edificios municipales (Policía, Palacio, Casa de la Cultura, Centro Infantil Modelo, Cementerio, Bodega).

A la fecha de este informe, queda pendiente de inventariar, valorar y registrar: mobiliario y equipo de oficina, Calles públicas locales, Infraestructura fluvial (muros de gaviones), Fuentes de producción (nacientes, pozos de abastecimiento, equipos), Tanques de almacenamiento, Red de distribución (hidrantes), Planta de tratamiento de aguas residuales (equipos), Red sanitaria, Maquinaria, Caninos, Obras de arte, Patrimonio cultural, las cuales deben quedar atendidas al 01 de enero del 2022, como se indicó anteriormente.

### III. COMISION DE IMPLEMENTACION DE NICSP

Como parte del proceso de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la Contabilidad Nacional de la República, en la circular CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009, indica lo siguiente:

*“... a partir del 01 de marzo del 2009 deberán confeccionar un Plan de Acción con la finalidad de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las fechas establecidas. Las administraciones activas velarán por el cumplimiento de estos Planes de Acción en coordinación con las auditorías internas de cada una de las instituciones, con la finalidad de que estas últimas realicen las verificaciones que estime procedentes, con el alcance y la oportunidad que sean necesarios, según su juicio profesional, así como brindar las asesorías y efectuar las advertencias que procedan en el ejercicio de su competencias”. (El resaltado y comentarios no corresponden al original)*

*En razón de lo anterior y conscientes de nuestra responsabilidad como órgano rector, se insta, para que los jefes de las instituciones afectas a este Decreto conformen una Comisión, para*

---

*la elaboración del Plan de Acción de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la cual, hayan representantes tanto del área contable, como financiera, legal, proveedurías y Dirección.” (El subrayado es nuestro).*

Se determinó que en el 2016, se creó una comisión para el seguimiento de la implementación de las NICSP conformada por funcionarios de las unidades de trabajo relacionadas con la implementación de las NICSP, de la cual la Unidad de Contabilidad era la coordinadora.

Posteriormente, la Alcaldía mediante el oficio AMB-M-010-2018 del 8 de enero del 2018, crea una comisión para coordinar las acciones necesarias para la debida atención de las recomendaciones de la Contraloría General de la República y la implementación de las NICSP. Se nombra como coordinador de dicha comisión al Director del Área Administrativa Financiera.

Sin embargo, esta Auditoría no obtuvo evidencia de los objetivos, el detalle de iniciativas y/o mecanismos específicos de coordinación entre los diversos actores y la periodicidad de las sesiones.

Durante el 2017, 2018 y a marzo 2019, esta Comisión no se ha reunido, por lo que no existen minutas, ni acuerdos. La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-02-2019 del 8 de marzo de 2019, menciona que lo que se ha realizado es la coordinación y cooperación de esta Dirección con la Unidad de Contabilidad en la implementación y las diferentes acciones, definidos en los planes de acción establecidos e informados a la Contabilidad Nacional, y a la Comisión de Control interno.

Lo anterior incumple lo establecido en la directriz CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional.

Esta Comisión está conformada por los coordinadores de las siguientes unidades; Planificación Institucional, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería; sin embargo, no se cuenta con la participación de los funcionarios claves en el proceso de cierre de las brechas que están pendientes, como funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y los relacionados con activos como por ejemplo, las calles, caminos, puentes, biblioteca, cementerio, parques, acueductos, plantas de tratamiento, casa de la cultura, bodega, Unidad Canina, etc., los cuales son indispensables para una adecuada planeación integral y toma de decisiones en la implementación, tanto de la NICSP6 como de la NICSP 17.

---

#### IV. PLAN INTEGRADO Y DIAGNÓSTICO DE BRECHAS

Como parte de la implementación de las Normas Internacional de Contabilidad en el Sector Público, las cuales entraron a regir a partir del 01 de enero del 2017, según Decreto Ejecutivo 39665-MH, Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y de acuerdo con la circular CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional de la República, se debía elaborar de un Plan de Acción de adopción e implementación de dichas normas; sin embargo, a la fecha de la revisión, esta Auditoría no se obtuvo evidencia de:

- Diagnóstico de las brechas para la implementación de las normas de las Unidades Primarias de Registro, realizado por la Dirección del Área Administrativa Financiera o la Unidad de Contabilidad.
- Documento que evidencie la información remitida por las Unidades Primarias de Registro y por la Unidad de Informática y Comunicación para realizar el diagnóstico sobre el cierre de brechas.
- Plan de acción integrado y detallado para el cierre de brechas, que incluya una descripción de las actividades, recursos, plazos y presupuesto requerido, entre otros.

Lo anterior incumple lo establecido en la directriz CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, proporciona la minuta de reunión sobre las NICSP No.001-2017 celebrada el 13 de julio de 2017, donde se realizó un protocolo para el levantamiento de activos para la NICSP 17, pero éste a la fecha se encuentra detenido, ya que no se otorgó la ayuda para continuar con ese proyecto. Además, esta Auditoría no obtuvo evidencia del cumplimiento y seguimiento de los acuerdos definidos en dicha minuta.

Adicionalmente, el plan de acción para el trabajo de brechas en normativa contable que se remite a la Contabilidad Nacional, específicamente el 28 de febrero de 2019, no detalla todas las actividades que se requieren realizar para cumplir con la NICSP 6 o NICSP 17, según corresponda. Además, a esa fecha el mismo se encuentra como "Por realizar" (en amarillo); sin embargo, se presentan actividades que vencieron desde hace 2 años y 5 meses.

Por otra parte, la Dirección del Área Administrativa Financiera ha proporcionado a esta Auditoría 6 diferentes planes de acción:

- a. El plan de acción para el trabajo de brechas en normativa contable que se remite a la Contabilidad Nacional.

- 
- b. Protocolo para el levantamiento de activos para la NICSP 17, incluido en la minuta de reunión sobre las NICSP No.001-2017 celebrada el 13 de julio de 2017, mencionada anteriormente.
- c. La Unidad de Contabilidad propone 3 acciones a nivel del proceso Control interno, con el fin de realizar la implementación de la NICSP No.17, se detallan:
- Revisar el Reglamento de activos para determinar si la política existente define correctamente qué es un activo.
  - Hacer pruebas para visualizar cómo funcionará el sistema informático actual como un registro único de datos integrado.
  - Buscar una nueva opción de asesoría para las NICSP.
- d. Mediante el DAF-018-2018 del 17 de julio de 2018, como respuesta al informe INF-AI-02-2018 Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2017, se proporciona el Anexo 7, plan de acción.
- e. Plan de trabajo para implantación de NICSP6, remitido por medio de correo electrónico del 11 de marzo de 2019.
- f. Plan de trabajo de actualización de activos, realizado por el Encargado de Activos de la Unidad de Contabilidad el 19 de marzo de 2019.

Por lo anterior, no se obtuvo evidencia de un único plan de acción integral que presente las actividades a realizar para el cierre de brechas e implementación de las NICSP.

#### V. PLAN DE CAPACITACION

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, indica que en el periodo del 30 de noviembre de 2015 al 20 de junio de 2016 se realizó una capacitación, mediante la Contratación Directa No.2015CD-000064-0002600001 "Contratación de Servicios Profesionales para la Implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén", adjudicada a la empresa Gutiérrez Marín & Asociados el 8 de octubre del 2015.

Con referencia a las capacitaciones, los listados de participación los manejó la empresa Gutiérrez Marín & Asociados, mismo que ayudó en asesoría; en su momento únicamente proporcionó los certificados de participación y no dichos listados.

---

De acuerdo con la evaluación realizada, no se obtuvo evidencia de la estrategia definida para abarcar las necesidades de capacitación, para los funcionarios que tienen una participación en el proceso de implementación de las NICSP.

En cuanto a las necesidades de capacitación, la Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-02-2019 del 8 de marzo de 2019, indica que se participa en las charlas organizadas por la Contabilidad Nacional y la Contadora Municipal se encuentra en una red de Contadores a nivel municipal, donde se evacuan dudas. De acuerdo con las necesidades, se buscará el apoyo requerido para implementar de la mejor forma los procesos contables y a la vez capacitar a los responsables de generar información al sistema contable.

## VI. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, MEDICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

La Municipalidad en el 2012 realizó la contratación de Servicios profesionales para la asesoría e implementación de las Normas de Control y Valoración del Riesgo (Compra Directa 2012CD-000109-00026-00001), adjudicada el 12 de diciembre del 2012, a Nahaorqui Consultores, S.A. con el fin de implementar el Sistema de Control Interno y SEVRI.

En el 2018 se contrató nuevamente a Nahorqui Consultores, S.A., para el seguimiento e implementación del Sistema de Control Interno, y dentro del proceso se encuentra la definición de los riesgos de la Unidad de Contabilidad y por consiguiente los riesgos asociados a la implementación de las NICSP (2018LA-000008-00026-00001 del 13 de julio de 2018); específicamente lo concerniente al cierre de las brechas relacionados con las dos normas contables que la Municipalidad todavía tiene pendiente de implementar, sin embargo, no se obtuvo evidencia de lo siguiente:

- a) Estrategia establecida formalmente para la identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas y seguimiento (incluya responsables, metodología para la identificación, periodicidad).
- b) Identificación de los riesgos para cumplir con el proceso de implementación, en el cual se incorporen a las principales dependencias involucradas.
- c) Evidencia de que el análisis de riesgos incorporó la consideración de la probabilidad, impacto y controles asociados.
- d) Implementaron acciones para mitigar, retener o traspasar los riesgos, de conformidad con el modelo de tratamiento de riesgos definido.
- e) Incorporación de los riesgos asociados al cierre de brechas en el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional.

## VII. COMUNICACIÓN

De acuerdo con la evaluación realizada sobre el proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP, no se obtuvo evidencia de la definición de la estrategia para la coordinación y comunicación entre la Dirección del Área Administrativa Financiera o la Unidad de Contabilidad y las Unidades involucradas en el proceso de implementación, como el Comité de Deportes y Recreación para el caso de la Norma 6, de Consolidación como también para la implantación de la Norma 17, relacionada con los activo municipales donde participen todos los responsables de estos en sus diferentes centros de trabajo.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, indica que no se ha definido una estrategia de comunicación formalmente, que se utilizan los canales habituales de la institución, tales como correos, memorandos y oficios.

## VIII. SUPERVISION Y AUTOEVALUACION

De acuerdo con la evaluación realizada, esta Auditoría no obtuvo evidencia del establecimiento formal y el seguimiento de los mecanismos de supervisión sobre el proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP que contienen transitorios.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, indica que la supervisión es por parte de Contabilidad Nacional a través de informes y matrices de trabajo, las cuales se aportan. Cada trimestre la Municipalidad envía a la Contabilidad Nacional el avance de los planes de acción para implementar las NICSP; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que se ejerciera una supervisión a nivel interno de la institución sobre el cierre de brechas de las NICSP, ya que la municipalidad tiene la responsabilidad directa de que dicho proceso de implementación se realice de manera exitosa y en el tiempo previsto.

Por otra parte, respecto al proceso de autoevaluaciones sobre la atención de brechas, la Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, indica que la Contabilidad Nacional ha supervisado mediante informes y matrices de trabajo.

Sin embargo, estos informes se limitan a responder los requerimientos de la Contabilidad Nacional y no como insumos de trabajo del cierre de brechas para las NICSP.

---

IX. REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA

El 12 de diciembre del 2013 se firmó el contrato de Adquisición del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM), Licitación Abreviada 2013LA-000004-01, adjudicada a Decsa Costa Rica, S.A. En el cartel de contratación, 3. Aspectos Generales, Punto 3.6 Normas de Gestión y Control de la Tecnología, se requería que el sistema se ajustara a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por Contabilidad Nacional. Lo anterior con el propósito que el sistema de información fuera compatible con los registros contables según NICSP.

Actualmente, el sistema permite realizar los informes como lo son los estados financieros mensuales.

En términos generales, el Sistema cumple con todos los requerimientos. Por lo que se solicitan ajustes según las necesidades de los usuarios, tales como tipos de reportes, y/o configuraciones, los cuales se realizan por medio de tiquetes.

La Municipalidad cuenta con una herramienta de Mesa de ayuda (Help Desk) donde se tramitan todos los incidentes y requerimientos de los usuarios; dicha herramienta es administrada por la Unidad de Informática.

La herramienta Help Desk, proporciona un detalle de los tiquetes o casos creados, asunto, fecha de registro, estado, fecha estimada de atención, responsable ente otros. A la fecha de este informe, existen 6 casos del Módulo de Contabilidad relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Municipal.

La Dirección del Área Administrativa Financiera en el oficio DAF-02-2019 del 8 de marzo de 2019, menciona que se han dado muchos inconvenientes a nivel del sistema, pero ya han sido solucionados según los tiquetes que se presentaron en su momento a la Unidad de Informática.

A partir de marzo de 2019, para el seguimiento de Tiquetes relacionados con el Sistema Integral de Gestión Municipal, la Alcaldía informó al personal municipal mediante oficio AMB-CC-002-2019 del 13 de marzo de 2019 y AMB-CC-003-2019 del 26 de marzo del 2019, Guía para la Gestión de incidencias y mejoras al Sistema Integral de Gestión de la Municipalidad de Belén, que se utilizará la plataforma de incidentes de la empresa DECSA (FreshDesk), lo cual agilizará la solución de los mismos y la comunicación entre el usuario final y el proveedor. Por lo que cada usuario tendrá la posibilidad de darle seguimiento a los incidentes reportados.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-01-2019 del 21 de febrero de 2019, indica que actualmente se tramitan incidentes, que puedan ocasionar algún problema o atraso

---

en los diferentes procesos. Por medio de la mesa de ayuda, se puede determinar los plazos y tiempos estimados, para la solución de los casos.

Adicionalmente, esta Auditoría, no obtuvo evidencia por parte de la administración de cronogramas de actividades y reportes de avances de la solución de los requerimientos relacionados al cierre de brechas de las NICSP.

#### X. CONCLUSIONES

1. La Comisión de seguimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, establecida por la Alcaldía mediante el oficio AMB-M-010-2018 del 8 de enero del 2018, no ha efectuado una adecuada gestión y seguimiento oportuno de los planes de acción de adopción e implementación de estas normas, lo cual incumple con la directriz de la Contabilidad Nacional, CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009.
2. Se carece de un Plan de acción integrado y detallado para el cierre de brechas, que incluya una descripción de las actividades, recursos, plazos y presupuesto requerido, entre otros, en cumplimiento con los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional.
3. La Municipalidad carece de una estrategia definida para que considere abarcar las necesidades de capacitación, para los funcionarios que tienen una participación en el proceso de implementación de las NICSP, La identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas y seguimiento, la coordinación y comunicación entre la Dirección del Área Administrativa Financiera o la Unidad de Contabilidad y las Unidades involucradas en el proceso de implementación.
4. La Administración no ha definido mecanismos para realizar la supervisión y autoevaluación del proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP que contienen transitorios.
5. La comunicación es deficiente entre la Dirección del Área Administrativa Financiera, la Unidad de Contabilidad, las Unidades de trabajo relacionadas con el proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (NICSP 6), lo cual limita el cumplimiento de dicho objetivo.
6. La Administración no lleva un adecuado seguimiento de los requerimientos de sistemas de información relacionados al cierre de brechas de las NICSP, con el propósito de que éstos sean solucionados de una manera ágil, eficiente y efectivamente.

- 
7. La Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-333 del 04 de abril de 2016, informó que solicitaba que los estados financieros correspondientes a partir de enero de 2017, cumplan con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual es necesario para generar los estados financieros consolidados del sector municipal aplicando normativa contable internacional, de acuerdo con el Artículo 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el transitorio de la NICSP 6. Por lo anterior, es fundamental que la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén concluya durante el 2019 con el proceso de implementación, con el propósito de realizar la consolidación de los estados financieros con los de la Municipalidad de Belén.

#### XI. CONSIDERACIONES FINALES

1. La Administración debe desarrollar una estrategia para el cierre de brechas e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento con los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional.
2. La Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-333 del 04 de abril de 2016, informó que requería que los estados financieros correspondientes a partir de enero de 2017, cumplan con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual es necesario para generar los estados financieros consolidados del sector municipal aplicando normativa contable internacional, de acuerdo con el Artículo 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131) y el transitorio de la NICSP 6 y NICSP 17. Por lo anterior, es fundamental que la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén concluya durante el 2019 con el proceso de implementación y la Municipalidad con el levantamiento, registro, valoración y control de los activos al 1° de enero del 2022.
3. Se debe reactivar la Comisión para el seguimiento de la implementación de las NICSP, con el propósito de que se dé seguimiento, se tomen decisiones y se analice los avances relacionados con el proceso de implementación y se avale la información requerida en éste.
4. Además, la Comisión para el seguimiento de la implementación de las NICSP debe definir formalmente los objetivos, el detalle de iniciativas y/o mecanismos específicos de coordinación entre los diversos actores y la periodicidad de las sesiones.
5. Es conveniente que la Comisión esté conformada por personal clave en el proceso de cierre de las brechas, como lo son los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (para la implementación de la NICSP 6) y aquellos relacionados con activos como por ejemplo, las calles,

---

caminos, puentes, biblioteca, cementerio, parques, acueductos, plantas de tratamiento, casa de la cultura, bodega, Unidad Canina, etc., los cuales son indispensables para una adecuada planeación integral y toma de decisiones en la implementación, tanto de la NICSP6 como de la NICSP 17.

6. La Administración debe realizar un diagnóstico de las brechas para la implementación de las normas de las Unidades Primarias de Registro, con el propósito de determinar la situación de cada una de ellas.
7. Adicionalmente, la Administración debe establecer lo siguiente:
  - a. Plan de acción integrado y detallado para el cierre de brechas e Implementación de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) o la hoja de ruta trazada, que incluya una descripción de las actividades, recursos, plazos y presupuesto requerido, entre otros.
  - b. Cronograma de actividades del proceso de Implementación de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
  - c. Definición de los recursos económicos y humano requerido para este proceso.
8. La Administración debe realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación del personal involucrado en cada uno de los procesos y subprocesos porque este tema le compete no solo a la Unidad de Contabilidad.
9. De acuerdo con el resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, definir una estrategia de capacitación personal involucrado en el proceso de implementación de NICSP.
10. La Administración debe realizar seguimientos sobre los avances periódicos del proceso de implementación tanto del sistema contable como de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
11. La Administración debe definir una estrategia formalmente para la identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas y seguimiento (incluya responsables, metodología para la identificación, periodicidad, probabilidad, impacto y controles asociados).
12. Además, se debe incorporar los riesgos asociados al cierre de brechas en el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional.
13. La Administración debe definir una estrategia para la comunicación entre la Dirección del Área Administrativa Financiera o la Unidad de Contabilidad y las Unidades Primarias de Registro, con el

---

propósito de hacer más efectiva y eficiente la entrega de información requerida de acuerdo con las NICSP.

14. La Administración debe definir mecanismos para realizar la supervisión y autoevaluación del proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP, con el fin de tener control de éste, y solucionar cualquier desviación de manera oportuna, garantizando el éxito de esta implantación.
15. Realizar seguimientos sobre los avances periódicos del proceso de implementación tanto del sistema contable como de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
16. Se debe establecer mecanismos de comunicación y coordinación de forma directa y permanente, con las diferentes unidades involucradas con el proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
17. Definir presupuesto para la implementación de las NICSP, que permita dotar de recursos humanos y económicos para desarrollar las estrategias establecidas para el cierre de brechas e implementación de NICSP.
18. Definir un plan de trabajo y cronogramas de actividades que permita establecer las fechas prevista de solución a los requerimientos relacionados al cierre de brechas de las NICSP.
19. Adicionalmente, la Administración debe proporcionar periódicamente informes de avance de los requerimientos pendientes de atender.

De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre las acciones y actividades de control ejecutadas en relación con los temas señalados en este oficio.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO G.  
AUDITORA INTERNA

Copias: Concejo Municipal.

Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera.

Archivo.